



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

**INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY 148 DE 2015 CÁMARA,
197 DE 2016 SENADO**

Por medio de la cual se adiciona y renueva la estampilla Pro Desarrollo Universidad Surcolombiana contenida en la Ley 367 de 1997.

Bogotá, D. C., 27 de septiembre de 2016

Doctores

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

Presidente

Senado de la República

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

Presidente

Cámara de Representantes

Congreso de la República

Referencia: Informe de Conciliación al **Proyecto de ley número 197 de 2016 Senado, 148 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se adiciona y renueva la estampilla Pro Desarrollo Universidad Surcolombiana contenida en la Ley 367 de 1997.

Honorables Presidentes:

De acuerdo con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia, dirimiendo de esta manera las diferencias existentes entre los textos aprobados en las respectivas sesiones plenarias realizadas los días 31 de agosto de 2016 en el Senado de la República y el 17 de junio de 2016 en la Cámara de Representantes.

Para cumplir con nuestro cometido, procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en las respectivas Cámaras y una vez analizado su contenido, decidimos acoger el texto aprobado en la Plenaria de Senado el día 31 de agosto de 2016.

Anexamos el texto aprobado por la plenaria del honorable Senado de la República que contiene las modificaciones necesarias para que el proyecto cumpla su objetivo.

De los honorables Congresistas,



CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN FORMATO PDF

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 197 DE 2016 SENADO, 148 DE 2015 CÁMARA

*por medio de la cual se adiciona y renueva la Estampilla Pro Desarrollo Universidad
Surcolombiana contenida en la Ley 367 de 1997.*

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 367 de 1997, el cual quedará así:

Artículo 2°. La emisión de la estampilla ¿Pro Desarrollo de la Universidad Surcolombiana en el Departamento del Huila¿ se autoriza hasta por la suma de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000). El monto total recaudado se establece a precios constantes al momento de la aprobación de la presente ley.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 367 de 1997, el cual quedará así:

Artículo 3°. Autorícese a la Asamblea Departamental, para que ordenen la emisión de la Estampilla ¿Pro Desarrollo de la Universidad Surcolombiana en el Departamento del Huila¿, cuyo producido se destinará al mantenimiento y/o ampliación de la infraestructura física de la Universidad, al igual que para la adecuación de esta con destino al establecimiento de centros de investigación y programas de pregrado y posgrado; financiamiento de programas específicos que tiendan a la elevar el nivel científico de la Universidad, equipos de laboratorio dotación y fortalecimiento de bibliotecas e investigación.

Parágrafo 1°. La tarifa que contempla esta ley no podrá exceder el 2% del valor del hecho sujeto al gravamen.

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 6° de la Ley 367 de 1997, el cual quedará así:

Artículo 6°. Facúltense a los Concejos Municipales del Departamento del Huila para que, previa autorización de las respectivas Asambleas Departamentales, hagan obligatorio el uso de la estampilla que aquí se autoriza.

Artículo 4°. Modifíquese el artículo 7° de la Ley 367 de 1997, el cual quedará así:

Artículo 7°. Autorízase al Departamento del Huila para recaudar los valores producidos por el uso de la estampilla que aquí se autoriza; para manejarlos en cuentas presupuestales de destinación específica dirigidas a la inversión establecida en el artículo 2° de la presente ley, en el mismo Departamento en que se originaron, con destino a la Universidad Surcolombiana.



Artículo 5°. (Artículo nuevo). Dentro de los diez días siguientes al inicio de sesiones ordinarias de la Asamblea Departamental, el Consejo Superior de la Surcolombiana, a través del Rector presentará un informe, sobre la ejecución de los recursos recaudados por concepto de estampilla, de la vigencia inmediatamente anterior. En el informe se incluirán por lo menos: una evaluación de los resultados logrados con la inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla, y los objetivos, propósitos y metas respecto de los recursos a invertir para el período subsiguiente y en el mediano plazo.

Parágrafo. Cada año se rendirá un informe sobre el recaudo y la ejecución de los recursos a las Comisiones Te rceras permanentes, por parte del Consejo Directivo de la Universidad Surcolombiana

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de su sanción y publicación en el *Diario Oficial* y hasta tanto se recaude el monto total aprobado.

**CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN
FORMATO PDF**